

Gobierno del Estado de Nayarit

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-18000-19-1023-2021

1023-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	893,255.1
Muestra Auditada	893,255.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Nayarit por 893,255.1 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se creó e incorporó en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del ejercicio 1998; año en el que se modificó esa ley para adicionar el referido capítulo e instituir las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios. Sus recursos se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33.

En la iniciativa del Ejecutivo Federal, presentada al Congreso en noviembre de 1997, para modificar esa ley y constituir las aportaciones federales, no se consideraba al FORTAMUN-DF y fue la Cámara de Diputados la que dictaminó su creación.

El FORTAMUN-DF representa una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2019, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 17.2% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Por grado de rezago social de los municipios, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es como sigue: en 2019, en los de muy alto grado de rezago, este fondo significó el 11.8% de esos ingresos; en los de alto grado de rezago social, representó el 14.9%;

en los de grado medio, fue el 17.2%; en los de grado bajo, el 17.7%, y en los de grado muy bajo, el 17.5%.¹

De acuerdo con esos valores, no se aprecia un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social, debido a que el FORTAMUN-DF se distribuye con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, independientemente de las condiciones de rezago social de su población.

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para los municipios, ya que los apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, la diversidad y flexibilidad de sus destinos significan también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2020 fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que significó un aumento del 0.1%, en términos reales, respecto de su monto en 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 36, establece el criterio para determinar el importe del fondo en cada ejercicio; para tal fin, indica que su importe será el equivalente del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación; para la Ciudad de México y sus alcaldías, señala una proporción del 0.2123% de la referida recaudación.

La relación del FORTAMUN-DF con la Recaudación Federal Participable es únicamente referencial, a efecto de determinar el importe del fondo en cada ejercicio y es exclusivamente con la recaudación estimada en la citada ley. En ese sentido, este fondo no es objeto de los ajustes cuatrimestrales ni final como es el caso de las participaciones federales, de acuerdo con las cifras efectivas que presenta esa variable en el ejercicio fiscal respectivo.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2020, existían 2,452 municipios y 16 alcaldías);

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

sus recursos se asignan a las entidades federativas; y a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías, se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente, y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del fondo, para su ministración a los municipios y alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La fiscalización de ese proceso, en la Cuenta Pública 2020 se llevó a cabo por medio de una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, en total 33 revisiones. Con ello, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se comprende en ese marco estratégico de fiscalización del FORTAMUN-DF.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF-Nayarit), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva, en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación

le transfirió, mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 893,255.1 miles de pesos, que se correspondieron con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2020 para este fondo, en el concepto de aprobado.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. En el ejercicio 2020, la SAF-Nayarit distribuyó 893,255.1 miles de pesos, entre los 20 municipios de la entidad, correspondientes al FORTAMUN-DF, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios, con base en la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos publicados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020”.

Los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF en 2020 se distribuyeron en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

Transferencia y Control de los Recursos

3. Respecto de las transferencias de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A., que el gobierno del estado utilizó para el pago de los recursos del FORTAMUN-DF a sus municipios.
- Constancias de Compensación, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FORTAMUN-DF en el periodo de enero a diciembre de 2020.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SAF-Nayarit sobre los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Recibos oficiales emitidos por los municipios, para acreditar la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que de los 893,255.1 miles de pesos del FORTAMUN-DF, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, a los 20 municipios de la entidad, 886,357.6 miles de pesos, de enero a diciembre de 2020. Los 6,897.5 miles de pesos restantes fueron deducciones y afectaciones a siete municipios por concepto del pago a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de derechos por aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

Sin embargo, la entidad no proporcionó la documentación complementaria siguiente, por la entrega y recepción de los recursos a los municipios del estado:

- Oficios mediante los cuales los municipios de La Yesca y de Tepic informaron a la SAF-Nayarit sobre la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, en el periodo de enero a marzo, y de enero a diciembre, respectivamente.
- Los recibos oficiales de febrero, del municipio Del Nayar; julio y octubre, de Tuxpan; noviembre, de Amatlán de Cañas, y de rendimientos financieros, de La Yesca, que acrediten la entrega de los recursos en el ejercicio 2020.
- Las constancias de compensación, mediante las cuales, se informó a los municipios del monto que les correspondió del FORTAMUN-DF, de julio y octubre, del municipio de Tuxpan; noviembre, de Amatlán de Cañas, y de rendimientos financieros, de La Yesca.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SSI-0827/2021, del 31 de mayo de 2021, remitió los recibos oficiales de febrero, del municipio Del Nayar; julio y octubre, de Tuxpan; noviembre, de Amatlán de Cañas, y de rendimientos financieros, de La Yesca, que acreditan la entrega de los recursos en el ejercicio 2020; asimismo, las constancias de compensación de julio y octubre, del municipio de Tuxpan y noviembre, de Amatlán de Cañas. Además, mediante el oficio SAF/SSI/0886/2021, del 01 de junio de 2021, presentó los oficios mediante los cuales los municipios de La Yesca y Tepic informaron la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera solventada la observación.

4. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, se identificaron 7.7 miles de pesos de rendimientos financieros generados en el periodo de enero a diciembre de 2020; de éstos, se distribuyeron 0.2 miles de pesos en noviembre, a los 20 municipios de la entidad, y se reintegraron 7.5 miles de pesos a la TESOFE, 0.04 miles de pesos, el 12 de enero, y 7.5 miles de pesos, el 26 de febrero, en ambos casos, de 2021.

5. En relación con la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, al 31 de marzo de 2021, el saldo se integraba por 20.0 miles de pesos que correspondían a recursos propios por el depósito inicial que se hizo para abrirla y 0.04 miles de pesos de rendimientos financieros generados en enero y febrero de 2021. La entidad fiscalizada informó que, el 3 de marzo de 2021, se solicitó al Director General de Tesorería de la SAF-Nayarit que transfiriera los recursos disponibles a la cuenta del Fondo de Contingencia del gobierno del estado, toda vez que fue abierta con recurso estatal, y que procediera a la cancelación inmediata de la cuenta del FORTAMUN-DF 2020.

6. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2020, por la SAF-Nayarit, se constató que en siete municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones por 6,897.5 miles de pesos con cargo en el FORTAMUN-DF, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la CONAGUA, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

Al respecto, el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, vigente a la fecha de la afectación a los recursos del FORTAMUN-DF de los municipios, menciona que se podrán afectar los recursos como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Se dispuso del “Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Nayarit, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de los derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual, se establecen los mecanismos para realizar el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en el convenio, los municipios a los que se afectaron sus recursos estaban incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

El Gobierno del Estado de Nayarit proporcionó los formatos para el pago de contribuciones federales, los cuales contienen las líneas de captura para realizar el pago correspondiente. En todos los casos los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- Los oficios mediante los cuales la CONAGUA solicitó las retenciones de los recursos del FORTAMUN-DF y el pago de los adeudos por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales, por las afectaciones realizadas a los municipios en mayo, junio, agosto y noviembre de 2020, de los municipios de Compostela y de Jala.
- Los oficios de autorización de incorporación al programa de regularización firmados por la CONAGUA, de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, San Pedro Lagunillas, Tecuala y Xalisco.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SSI-0827/2021, del 31 de mayo de 2021, presentó los oficios mediante los cuales los Organismos de Cuenca Lerma de Santiago Pacífico y de Cuenca Pacífico Norte solicitaron a la SAF-Nayarit las retenciones de los recursos del FORTAMUN-DF y el pago de los adeudos por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Xalisco; adicionalmente, envió los formatos para el pago de contribuciones federales, los cuales contienen las líneas de captura para realizar el pago

correspondiente; asimismo, se constató que los pagos a la CONAGUA se realizaron en los plazos establecidos en la normativa. Además, mediante el oficio SAF/SSI/0886/2021, del 01 de junio de 2021, remitió la documentación con la cual los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, San Pedro Lagunillas, Tecuala y Xalisco informaron a la SAF-Nayarit, la autorización de la CONAGUA para incorporarse al programa de regularización de adeudos y su consentimiento para que la SAF-Nayarit, aplique el Decreto publicado el 11 de julio del 2015 en el periódico oficial, para que en términos del artículo 51 de la LCF se afecten de manera permanente los recursos del FORTAMUN-DF para el pago del cumplimiento de sus obligaciones generadas por concepto de pago derechos y aprovechamientos de agua y derechos de descargas, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera solventada la observación.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, el 16 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020", el cual contiene la fórmula y la variable utilizada para determinar la distribución de los recursos.

El 29 de enero de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en el que se incluyó el calendario de ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- La SAF-Nayarit dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales.

Distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad

- El cálculo y la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad se realizó conforme a la normativa.

Pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios

- Los recursos fueron transferidos a los municipios, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago del FORTAMUN-DF a la SAF-Nayarit.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios

- No se dispone de un adecuado control que permita garantizar que los recursos fueron transferidos a las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF.
- Existen insuficiencias en los mecanismos de control, que garanticen la disponibilidad de toda la documentación generada por la entrega y recepción de los recursos del fondo.
- Se carece de un mecanismo de control que garantice la disponibilidad de la documentación para acreditar que las afectaciones a los recursos de los municipios se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SSI/0886/2021, del 01 de junio de 2021, se informó que el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit solicitó a la Subsecretaría de Ingresos, a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Egresos, de la Secretaría Administración y Finanzas, su colaboración para abordar inmediatamente las áreas de mejora señaladas, por lo que, a más tardar al 15 de agosto de 2021, en la Dirección de Egresos deberán integrar expedientes digitales por municipio que contengan oficios de notificación de cuentas bancarias municipales en donde radicarán los recursos del FORTAMUN-DF, además de las pólizas contables, constancias de compensación de recursos y recibos oficiales, archivos XML y su representación gráfica de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cada pago. Además, en la Subsecretaría de Ingresos se deberán guardar y tener a disposición, las solicitudes de los municipios para la incorporación al programa de regularización de adeudos de la CONAGUA, para en su caso, estar en condición de cumplir con el artículo 51 de la LCF en materia de retenciones a los recursos del FORTAMUN-DF, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera solventada la observación.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios del estado de Nayarit, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 893,255.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del FORTAMUN-DF se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales; asimismo, el cálculo y la distribución de los recursos entre los municipios se realizó de conformidad con la normativa.

Los recursos del FORTAMUN-DF se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago a la entidad, como lo establece la normativa.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula y sus resultados.

Respecto del pago de los recursos, se careció de un adecuado control de la documentación mediante la cual se acredita la entrega de los recursos a los municipios; existieron algunas insuficiencias en el control de la documentación mediante la cual la CONAGUA autorizó la incorporación de los municipios al programa de regularización de adeudos y solicitó las retenciones de los recursos del fondo para el pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, de algunos municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SAF/SSI-0827/2021 y SAF/SSI/0886/2021, del 31 de mayo y 01 de junio de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 3, 6 y 8.



SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
y 2 hojas
1ra
21 JUN -1 PM 2: 28

NAYARIT
enamora



DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO

Oficio número: SAF/SSI-0827/2021
Asunto: El que se indica
Tepic, Nayarit; mayo 31 de 2021

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 29, fracciones XXI y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y con relación a la auditoría número **1023-DS-GF** con título **Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, Cuenta Pública 2020; al respecto, se remite copia simple del oficio descrito a continuación:

1. Oficio número **DE/624/2021**, signado por el Director de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; en el que se adjunta un (1) Disco Compacto certificado en atención a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares del resultado número 3, procedimiento número 3.1.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere los elementos, pruebas y argumentos presentados por la entidad ejecutora; el cual queda en espera de su revisión, valoración, y en su caso complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Arturo Manuel Quintero Padilla
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría Administración y Finanzas
Representante y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF

Copias L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas, Gobierno del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
L.C. Otoniel Reyes Álvarez, Director de Egresos de la SAF de Gob. Del Estado y Enlace ante la ASF.- Para su conocimiento.

Archivo
Munozano



SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN

NAYARIT
enamora



21 JUN 10 PM 2:59

DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DEL

OFICIO No. SAF/SSI/0886/2021

ASUNTO: Atención resultados 3 y 7 CRF del 14 Mayo 2021 –FORTAMUN-

Tepic, Nayarit, a 01 de Junio de 2021

LIC. JAIME ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Presente

Con fundamento en el artículo 33 LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del artículo 29 Fracciones XXI y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, atendiendo a la auditoría número **1023-DS-GF**, con título "**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación, lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación, con relación a la Cédula de Resultados Finales que nos fue notificada el 14 de mayo de 2021, estamos enviando la documentación siguiente:

Resultado 3 procedimiento 3.1.

Resultado 8 Oficio de Instrucción para mecanismos de atención

Anexamos oficio de instrucción número SAF/0660 de fecha 31 de mayo de 2021, en donde se abordan los 3 mecanismos de acción a implementar a más tardar el 15 de agosto de 2021.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ARTURO MANUEL QUINTERO PADILLA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REPRESENTANTE Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON LA ASF

c.c.p. Archivo.
AMQP/faob

Subsecretaría de Ingresos
Av. México y Abasco S/N Palacio de Gobierno Altos,
Col. Centro, Tepic, Nayarit, México. C.P. 63000
Tel: (313) 215-22-12 y 215-22-13

1 cd
1 oficio DE/661/2021
1 hoja de certificación

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Federales, de Tesorería, y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF-Nayarit).